



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 05 MAYO 2023

VISTOS:

Informe N°011-2023-DCC-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N°076-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, mediante Informe N°001-2023-JIBS-MCVAC/GM/MPJB, de fecha 05 de abril del 2023, Informe N°373-2023-JECQ-OPS/GM/MPJB, de fecha 10 de abril del 2023, Informe N°0302-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 13 de abril del 2023, INFORME N°303-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 28 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"; también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.1) del Artículo 84 de la misma norma establece que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...)";

Que, por Medio del Informe N°011-2023-DCC-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023 el proyectista de la oficina de Estudios y Proyectos Ing. Denis Chino Chambilla, informa al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, bajo asunto remito plan de trabajo para elaboración del proyecto de inversión : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI: 2346017 , solicitando S/88,900.02 SOLES para la elaboración del expediente técnico antes mencionado de acuerdo al plan de trabajo adjunto;

Que, mediante Informe N°076-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de proyectos Ing. Jorge Elmer Coaquira Quenta , bajo asunto REMITO PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", solicitando la evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

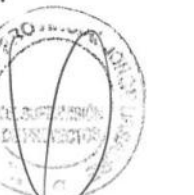
Que, mediante Informe N°001-2023-JIBS-MCVAC/GM/MPJB, de fecha 05 de abril del 2023 el Inspector de Proyecto Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, informa al Ing. Jorge Coaquira Quenta bajo asunto APROBACIÓN AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", argumentando los siguientes:

MODALIDAD DE EJECUCION:

La modalidad de ejecución del Plan de Trabajo del proyecto de inversión será por Administración Presupuestaria Directa.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO - CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", es de 61 días calendario, de acuerdo al cronograma de elaboración de estudios definitivos adjunto al presente Plan de Trabajo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192 - 2023- A/MPJB

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO - CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” será con recursos provenientes de la fuente de financiamientos 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

CONCLUSIONES:

El presupuesto total del Plan de Trabajo asciende al monto de S/.88,900.02 (Ochenta y ocho mil novecientos con 02/100 soles), el mismo que corresponde a los gastos de costo de Estudios Definitivos.

El responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas para la ejecución del Plan de Trabajo, asimismo el cumplimiento estricto sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.

De la revisión y evaluación del plan de trabajo del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO - CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” se concluye que este cumple con los lineamientos y normas técnicas vigentes empleadas para la ejecución de proyectos de inversión pública; por lo que SE DA LA APROBACION CORRESPONDIENTE al presente plan de proyecto de inversión; con un monto presupuestal de S/.88,900.02 soles y un plazo de 61 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, Mediante Informe N° 373-2023-JECQ-OPS/GM/MPJB, de fecha 10 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge Elmer Coaquira Quenta, informa bajo asunto APROBACION – PLAN DE TRABAJO al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, sugiriendo derivar el presente plan de trabajo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0302-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 13 de abril del 2023 el Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente Municipal mediante asunto APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2023, concluyendo que su despacho valida el marco presupuestal del plan de trabajo 2023 del proyecto antes mencionado, por un monto total de S/88,900.02 SOLES, recomendando derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que mediante proveído S/N, de fecha 13 de abril del 2023 el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 303-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 28 de abril del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a los antecedentes y a la normatividad vigente, es de opinión: que es PROCEDENTE mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA se apruebe el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” con CUI: 2346017, con un presupuesto total de S/88,900.02 SOLES, plazo de ejecución 61 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que, corresponde elevar al despacho de Alcaldía los actuados para su aprobación mediante acto Resolutorio., PRECISANDO que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2023 del del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” CUI: 2346017, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG “NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192 - 2023- A/MPJB

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” con CUI: 2346017, con un presupuesto total de S/88,900.02 SOLES, plazo de ejecución 61 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 192 - 2023- A/MPJB

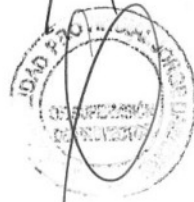
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” con CUI: 2346017, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector del Proyecto y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. Julio Victor Davalos Flores
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
ARCHIVO
GM
OAJ
OEP
OSP
OPP
SGII
INTERESADO